



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 14 de septiembre de 2011.

Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO PRAXIS**, para el Cambio de Turno de vespertino a matutino, la cual imparte Estudios de Educación Básica en Reynosa, Tamaulipas..... 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto de una superficie de 3-25-41-939 hectáreas, correspondientes al asentamiento humano denominado "**Quinta Rosita**", localizado en Altamira, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 3

DECLARATORIA de Utilidad Pública respecto de dos superficies de 16-21-32.16 hectáreas la primera y 36-18-74.08 hectáreas la segunda, correspondientes a los asentamiento humanos denominados "**Rancho Primavera**" y "**Guardados de Abajo**", localizados en Camargo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 5

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Lic. José Carlos Salazar Sánchez. (2ª. Publicación)..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido de fecha 11 de febrero de 2010, la ciudadana MARÍA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS, solicitó el cambio de turno de vespertino a matutino; la cual actualmente imparte estudios de Educación Básica con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Retorno Santander, número 318 Oriente, fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS, cuenta con autorización para impartir educación básica mediante Acuerdo número 0906916 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 106 de fecha 3 de septiembre de 2009.

TERCERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

QUINTO: Que el edificio que ocupa el plantel educativo particular, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y 7º. Fracción IV del Acuerdo Secretarial número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999.

SEXTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana MARÍA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del oficio SET/SP/0567/2010 de fecha 24 de septiembre de 2010, el C. Secretario de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS, para el cambio de turno de vespertino a matutino; la cual actualmente imparte Estudios de Educación Básica con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Retorno Santander, número 318 Oriente, fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO PRAXIS, PARA EL CAMBIO DE TURNO, DE VESPERTINO A MATUTINO, LA CUAL IMPARTE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS, Autorización para el Cambio de Turno de vespertino a matutino; la cual actualmente imparte Estudios de Educación Básica con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Retorno Santander, número 318 Oriente, fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo número **0906916**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionárseles hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el cambio de turno, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de Autorización número 0906916 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 106 de fecha 3 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicación que haga, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese a la ciudadana MARÍA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO PRAXIS, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi cargo confieren las disposiciones de los artículos 1 inciso 2, 2 inciso 1, 14, 15 inciso 1, 21 inciso 1 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 4 fracción XII, 5 y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie **de 3-25-41-939 hectáreas**, correspondientes al asentamiento humano denominado "**Quinta Rosita**", localizado en Altamira, Tamaulipas. Lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose a la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que mediante oficio N° PMA-061/2010, de fecha seis de abril de dos mil diez, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, solicitaron al Ingeniero Homero de la Garza Taméz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, su apoyo a fin de regularizar la colonia "Quinta Rosita" a favor de los poseedores de la misma, en virtud a que tiene una antigüedad de más de 23 años.

QUINTO.- Que mediante Acta de Cabildo N°4, de fecha diez de julio de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, autorizó la implementación del proceso de regularización y el plano de lotificación oficial del asentamiento denominado "Quinta Rosita".

Que para los efectos solicitados, anexó a su petición la documentación relacionada con los antecedentes que resultan el sustento para el ejercicio por parte del Ejecutivo Estatal, de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 91 fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y de las previstas en las disposiciones de los artículos 4, 5, 6, 7 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, puso el asunto a disposición de Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que emitiera su opinión, lo cual hizo por medio de oficio número DGAJ-DJ-259/10 de fecha catorce de julio de 2010, manifestando que el expediente se encontraba integrado debidamente.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se consideran de utilidad pública, entre otras, la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado, tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población y ofrecer a los habitantes del Estado mejores condiciones para vivir y trabajar, una funcionalidad integral y ordenada y un medio ambiente no contaminado.

NOVENO.- Que la actual administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos en aras de otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes de vivienda que demandan su justa titulación.

DÉCIMO.- Que la superficie en la cual se encuentra el asentamiento denominado "Quinta Rosita" se encuentra detentada desde hace aproximadamente 23 años sin que los colonos cuenten con un título de propiedad reconocido jurídicamente, y en tal virtud, se considera importante otorgar un instrumento que además de brindar seguridad jurídica respecto en la tenencia de la tierra del lote que ocupan, les sea considerado como un patrimonio familiar.

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez establecidas las condiciones que originan la regularización del asentamiento denominado "Quinta Rosita" se determina que existen condiciones para que, previamente al acuerdo expropiatorio solicitado, se emita la presente:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el dictamen técnico citado en el proemio del presente instrumento, se declara la utilidad pública e interés social de la superficie de 3-25-41-939 has. (tres hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y un punto novecientos treinta y nueve centiáreas), correspondientes al asentamiento humano denominado "Quinta Rosita", localizado en Altamira, Tamaulipas, identificado conforme a las medidas y colindancias siguientes:

INICIANDO EN EL VÉRTICE 1 CON COORDENADAS Y= 2,481,813.854 Y X= 601,472.781, CON RUMBO SUROESTE 09°22'29.53" Y UNA DISTANCIA DE 304.465 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 2 CON COORDENADAS Y= 2,481,513.455 Y X= 601, 423.186, CON RUMBO NOROESTE 74°12'39.60" Y UNA DISTANCIA DE 5.830 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 3, CON COORDENADAS Y= 2,481,515.042 Y X= 601,417.576, CON RUMBO SUROESTE 18°30'10.89" Y UNA DISTANCIA DE 9.281 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 4, CON COORDENADAS Y= 2,481,506.241 Y X= 601,414.631, CON RUMBO NOROESTE 77°40'38.69" Y UNA DISTANCIA DE 98.072 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 5, CON COORDENADAS Y=2,481,527.171 Y X=601,318.818, CON RUMBO NORESTE 09°32'13.76" Y UNA DISTANCIA DE 308.961 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 6, CON COORDENADAS Y= 2,481,831.862 Y X= 601,370.009, CON RUMBO SUROESTE 80°03'42.03" Y UNA DISTANCIA DE 104.338 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SE LLEGA AL VERTICE 1 INICIO DE ESTE CADENAMIENTO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE **03-25-41.939 HECTÁREAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según información proporcionada por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no se localizó registro alguno de propiedad del citado asentamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con las disposiciones del artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma al propietario o causahabiente del predio objeto de la presente declaratoria, y en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse una segunda publicación en ambos órganos de difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez efectuado lo anterior, y transcurridos los términos y en su caso, desahogo de escritos, pruebas y alegatos, se dictará la resolución que confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública y agotados los términos a que se refieren las disposiciones del citado artículo, en términos de la fracción VII se procederá a enviar el expediente administrativo a la Secretaría General de Gobierno para que, en auxilio del Ejecutivo Estatal, proceda a decretar, si así lo estima procedente, el Acuerdo Gubernamental de Expropiación por causa de utilidad pública del bien sujeto a la presente Declaratoria.

En los anteriores términos, lo acuerda y firma el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Manuel Rodríguez Morales, siendo los doce días del mes de Septiembre del año dos mil once.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi cargo confieren las disposiciones de los artículos 1 inciso 2, II inciso 1, 14, 15 inciso 1, 21 inciso 1, 33 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 4 fracción II, 5, 6 y 14 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de dos superficies de 16-21-32.16 hectáreas la primera y 36-18-74.08 hectáreas la segunda, correspondientes a los asentamiento humanos denominados "**Rancho Primavera**" y "**Guardados de Abajo**", respectivamente, localizados en Camargo, Tamaulipas. Lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesario para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose a la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

CUARTO.- Que según acta de cabildo N°13, de fecha 12 de octubre de 2005, se autorizó al ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, solicitar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, la regularización de los asentamientos denominados “Rancho Primavera” y “Guardados de Abajo”.

QUINTO.- Que mediante oficio número DG/DRJAL/SJR/1234/2010, de fecha 30 de junio de dos mil diez, el ingeniero Homero de la Garza Taméz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, solicitó al ingeniero Alberto Berlanga Bolado, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se realizaran los trámites necesarios para que se expropiara a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo los predios en donde se encuentran los asentamientos denominados “Rancho Primavera” y “Guardados de Abajo”, los que cuentan con una superficie de 16-21-32.16 has. el primero y 36-18-74.08 has. el segundo, del municipio de Camargo, Tamaulipas.

Que para los efectos solicitados, anexó a su petición la documentación relacionada con los antecedentes que resultan el sustento para el ejercicio por parte del Ejecutivo Estatal, de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 91 fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y de las previstas en las disposiciones de los artículos 4, 5, 6, 7 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, el Director Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, puso el asunto a disposición del Coordinador General de Servicios Legales de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que emitiera su opinión, lo cual hizo por medio de oficio número 238/2011, de fecha 13 de junio de 2011, manifestando que el expediente se encontraba integrado debidamente.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se consideran de utilidad pública, entre otras, la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado, tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población y ofrecer a los habitantes del Estado mejores condiciones para vivir y trabajar, una funcionalidad integral y ordenada y un medio ambiente no contaminado.

NOVENO.- Que la actual administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos en aras de otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes de vivienda que demandan su justa titulación.

DÉCIMO.- Que los asentamientos denominados “Rancho Primavera” y “Guardados de Abajo” cuentan con una antigüedad aproximada de 150 años, y los colonos no cuentan con un título de propiedad reconocido jurídicamente, y en tal virtud, se considera importante otorgar un instrumento que además de brindar seguridad jurídica respecto en la tenencia de la tierra del lote que ocupan, les sea considerado como un patrimonio familiar.

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez establecidas las condiciones que originan la regularización de los asentamientos denominados “Rancho Primavera” y “Guardados de Abajo”, se determina que existen condiciones para que, previamente al acuerdo expropiatorio solicitado, se emita la presente:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el dictamen técnico citado en el proemio del presente instrumento, se declara la utilidad pública e interés social de las superficies de 16-21-32.16 hectáreas la primera y 36-18-74.08 hectáreas la segunda, correspondientes a los asentamiento humanos denominados “**Rancho Primavera**” y “**Guardados de Abajo**”, respectivamente, localizados en Camargo, Tamaulipas, identificados conforme a las medidas y colindancias siguientes:

INICIANDO EN EL VERTICE 1 CON COORDENADAS Y= 2,481,813.854 Y X= 601,472.781, CON RUMBO SUROESTE 09°22'29.53" Y UNA DISTANCIA DE 304.465 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 2 CON COORDENADAS Y=2,481,513.455 Y X= 601,423.186, CON RUMBO NOROESTE 74°12'39.60" Y UNA DISTANCIA DE 5.830 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE

CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 3, CON COORDENADAS Y= 2,481,515.042 Y X= 601,417.576, CON RUMBO SUROESTE 18°30'10.89" Y UNA DISTANCIA DE 9.281 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 4, CON COORDENADAS Y=2,481,506.241 Y X= 601,414.631, CON RUMBO NOROESTE 77°40'38.69" Y UNA DISTANCIA DE 98.072 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 5, CON COORDENADAS Y=2,481,527.171 Y X= 601,318.818, CON RUMBO NORESTE 09°32'13.76" Y UNA DISTANCIA DE 308.961 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 6, CON COORDENADAS Y=2,481,831.862 Y X= 601,370.009, CON RUMBO SURESTE 80°03'42.03" Y UNA DISTANCIA DE 104.338 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SE LLEGA AL VERTICE 1 INICIO DE ESTE CADENAMIENTO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE 03-25-41.939 HECTÁREAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según información proporcionada por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no se localizó registro alguno de propiedad del citado asentamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con las disposiciones del artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma al propietario o causahabiente del predio objeto de la presente declaratoria, y en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse una segunda publicación en ambos órganos de difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez efectuado lo anterior, y transcurridos los términos y en su caso, desahogo de escritos, pruebas y alegatos, se dictará la resolución que confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública y agotados los términos a que se refieren las disposiciones del citado artículo, en términos de la fracción VII se procederá a enviar el expediente administrativo a la Secretaría General de Gobierno para que, en auxilio del Ejecutivo Estatal, proceda a decretar, si así lo estima procedente, el Acuerdo Gubernamental de Expropiación por causa de utilidad pública del bien sujeto a la presente Declaratoria.

En los anteriores términos, lo acuerda y firma el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Manuel Rodríguez Morales, siendo los doce días del mes de Septiembre del año dos mil once.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NÚM:- CPGJ/00983
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/003/2011

C. LIC. JOSÉ CARLOS SALAZAR SÁNCHEZ DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito Avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas S/N, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Investigador, en Tula, Tamaulipas, consistente en violación a lo preceptuado por los Artículos 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Tamaulipas, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 Fracción III del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, 3, inciso a), c) y d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Tamaulipas, Vigente en la época de los hechos, toda vez que fue omiso en realizar la calificación de la detención de la detención del C. CARLOS MAURO HERNÁNDEZ LÓPEZ, detención que realizara el personal de la Policía Ministerial del Estado, el día 31 de Agosto del año 2007, ya que el Representante Social, únicamente realizó una constancia en la que se asentó que se recibió el oficio número 1040/2007, de fecha 31 de Agosto del año 2007, signado por el C. Lic. Eleazar Rodríguez Estrada, Comandante de la Policía Ministerial del Estado, mediante el cual pone a disposición de esa Fiscalía al ahora quejoso en calidad de detenido en las celdas de esa Corporación Policial, procediendo posteriormente, a realizar acuerdo mediante el cual se señalaba que resultaba procedente recepcionar la

declaración del C. Carlos Mauro Hernández López; derivado de la Opinión de fecha 16 de Marzo del 2010, que emite la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivado del Expediente 003/2008-8, relativo a la queja presentada por el C. CARLOS MAURO HERNÁNDEZ LÓPEZ, quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Órgano de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. FELIPE J. SALINAS MANSUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación).

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 14 de septiembre de 2011.

Número 110

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4395.- Expediente Número 01187/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4584.- Expediente Número 00286/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 4396.- Expediente 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4585.- Expediente Número 0401/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial de Sesión de Derechos de Contrato de Crédito y Requerimiento de Pago.	10
EDICTO 4454.- Expediente Número 812/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4586.- Expediente Número 00796/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 4455.- Expediente Número 02/10, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4587.- Expediente Número 01217/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 4456.- Expediente Número 00926/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4592.- Expediente Número 1113/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 4570.- Expediente Número 00454/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4593.- Expediente Número 00845/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4571.- Expediente Número 00449/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4594.- Expediente Número 540/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4572.- Expediente Número 00385/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4595.- Expediente Número 01021/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4573.- Expediente Número 00054/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4596.- Expediente Número 0174/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4574.- Expediente Número 794/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4597.- Expediente Número 673/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4575.- Expediente Número 01925/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4598.- Expediente Número 00597/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4576.- Expediente Número 794/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4599.- Expediente Número 01386/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4577.- Expediente Número 202/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4600.- Expediente Número 789/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4578.- Expediente Número 00044/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4601.- Expediente Número 881/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4579.- Expediente Número 11/2011 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento.	7	EDICTO 4602.- Expediente Número 499/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4580.- Expediente Número 328/2011 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Suspensión de Pensión Alimenticia.	7	EDICTO 4603.- Expediente Número 1409/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4581.- Expediente Número 00142/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4604.- Expediente Número 01266/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4582.- Expediente Número 01942/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4605.- Expediente Número 1349/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4583.- Expediente Número 00332/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4606.- Expediente Número 00890/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4607.- Expediente Número 00114/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4608.- Expediente Número 00379/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4609.- Expediente Número 00874/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4610.- Expediente Número 00879/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4611.- Expediente Número 00592/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4612.- Expediente Número 00587/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4613.- Expediente Número 00595/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4614.- Expediente Número: 577/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4615.- Expediente Número 00179/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4616.- Expediente Número 00889/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4617.- Expediente Número 00909/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 4618.- Expediente Número 01035/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4619.- Expediente Número 00689/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4620.- Expediente Número 234/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4621.- Expediente Número 229/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4622.- Expediente Número 230/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4623.- Expediente Número 00572/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4624.- Expediente Número 244/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4625.- Expediente Número 1289/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 17 de agosto de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01187/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO RAMIRO MENDIOLA BAZALDUA en contra de SILVIA ESTHER TREJO PUGA se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

50% (cincuenta por ciento) del predio urbano identificado como lote 5, manzana 16, de la calle Privada Hidalgo de la colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m con lote 12; AL SUR en 10.00 m con calle Hidalgo; AL ESTE en 20.00 m lote 4; AL OESTE en 20.00 m con lote 6; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5292, Legajo 106 de fecha 22 de febrero de 1994 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordenó sacar a remate el mismo en publica almoneda en la suma de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/ 100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación; conforme lo dispone el citado numeral aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4395.- Septiembre 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración del C. SOTERO TOVAR CONTRERAS en contra de los C.C. EDMUNDO ARREDONDO TORRES en su carácter de deudor principal y GUILLERMINA TORRES MOLINA en su carácter de aval, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado a la demandada GUILLERMINA TORRES MOLINA el que se identifica como: "Bien Inmueble: datos de la finca urbana fracción A, colonia Guadalupe Victoria, lote T-II-II-B-5-5, superficie 229.4200 m2, medidas y colindancias: AL NORTE en 7.600 metros con calle Carpintero, AL SUR en 4.830 metros con fracción propiedad de Wulfrano Santos Nájera, AL ESTE en 36.500 metros con propiedad que es o fue de Ferrocarriles Nacionales de México, AL OESTE en 32.890 metros con fracción, del mismo lote, a nombre de la C. Guillermina Torres Molina.- Debiéndose para tal efecto citar a

postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$ 257,066.67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que corresponde a la cantidad que sirvió como postura legal para la primera almoneda con rebaja del veinte por ciento (20 %) del valor del bien valuado en peritaje de actualización.- Convocando a postores y acreedores a la segunda almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO en curso hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliario para la Administración de Justicia con sede, en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

4396.- Septiembre 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 812/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. MERCED PÉREZ MIRANDA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento número 5, del edificio 34, en la calle Circuito El Zapotal, del Conjunto Habitacional El Zapotal, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 64.00 m2 y un indiviso de 0.52083% con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.050 mts. con área común, AL SUR, en 9.245 metros con área común, AL ESTE, en 7.420 metros con departamento 35-6, AL OESTE en 6.990 metros con área común, y 1.280 metros con departamento 34-6, arriba con departamento 34-7, y abajo con departamento 34-3, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Numero de Finca 22841, del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las

personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitido.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diecisiete de junio de dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4454.- Septiembre 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 02/10 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. VÍCTOR MANUEL CASTILLO MORATO Y LUZ MARÍA RUIZ CASTRO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Departamento número 73-4, del modulo 73, construido sobre la manzana 17, ubicado en calle Laguna de la Tortuga, el del Condominio denominado Los Sábalos, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayán, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 61.72 m2, y las siguientes medidas y colindancias. AL NE: en 3.425 y 2.50 con área común que da a la calle Laguna de la Tortuga; AL SO en 1.50 y 0.40 metros, con área común y 11.60 mts., con depto. 72-3; AL NO en 3.425 y 2.50 con área común que da a la calle Laguna Tortuga; AL SE en 3.575 mts., con depto. 87-3 y 0.80 y 1.55 mts., con área común; arriba con losa de azotea; abajo con depto. 73-2.- A dicha vivienda le corresponde un (1.5625%) de indiviso sobre las partes comunes del régimen. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Numero de Finca 36630 del municipio de Altamira, Tamaulipas, valor comercial \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de agosto del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4455.- Septiembre 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

La Licenciada Martina Juárez Núñez Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble hipotecado dentro del presente en el Expediente 00926/2010, promovido por el Lic. Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CASIANO MUÑOZ RAMÍREZ Y DORA ROCHA SÁNCHEZ consistente en:

Terreno urbano departamento 2, numero 7-2 modulo 7, manzana 3 calle Boulevard Rio Tamesí colonia Fraccionamiento Jardines de Champayán con una superficie de 61.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 3.425 metros y 2.50 metros con área común que da al Boulevard Rio Tamesí, AL SUROESTE 1.50 metros y 0.40 metros con área común y 11.60 metros con departamento 6-1, AL NOROESTE 3.4250 metros y 2.50 metros con área común queda al Boulevard Rio Tamesí, AL SURESTE 3.5750 metros con departamento 16-1, 0.80 metros y 1.55 metros con área común, arriba departamento 7-4 abajo con cimentación, identificándose bajo los siguientes datos Sección I, Número 114088, Legajo 2282, del municipio de Altamira, Tamps; de fecha 02 de julio de 1996; actualmente Finca 39216 del municipio de Altamira, Tamps, Clave Catastral 4-01-05-092-025 a dicha vivienda le corresponde un indiviso de 1.5625% sobre las partes comunes del régimen el cual su valor es de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) según valor pericial fijado en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de ciudad Altamira, Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 05 de agosto de 2011.- La Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4456.- Septiembre 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

AL C.

GUILLERMINA MORALES HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00454/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GUILLERMINA MORALES HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4570.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
MARÍA MARGARITA SALINAS AGUIRRE
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de Junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00449/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA MARGARITA SALINAS AGUIRRE, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4571.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
VÍCTOR JESÚS YÁÑEZ ÁNIMAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00385/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VÍCTOR JESÚS YÁÑEZ ÁNIMAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento

en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4572.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
FLORA VALLEJO JASSO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero de dos mil once, radicó el Expediente Número 00054/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FLORA VALLEJO JASSO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4573.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JAVIER GONZÁLEZ JEREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 794/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JAVIER GONZÁLEZ JEREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4574.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA MERCEDES CANSINO SÁNCHEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de septiembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01925/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA MERCEDES CANSINO SÁNCHEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo as subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4575.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JAVIER GONZÁLEZ JEREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 794/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Eduvigis Manzano Sánchez, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de, Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JAVIER GONZÁLEZ JEREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de junio del actual, que se publicará por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4576.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

GUADALUPE EURESTI MATA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Salas Limón, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUADALUPE EURESTI MATA, bajo el Expediente Número 202/2010, respecto al pago de las siguientes prestaciones:

I.- Del C. GUADALUPE EURESTI MATA, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan.

A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza estipulada en el punto 1 de la clausula octava del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que sea la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como Anexo 3, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago del demandado.

B) Por concepto de suerte principal al día 30 del mes de noviembre del año 2009, se reclama el pago de 156.735 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad \$261,107.97 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 97/100).

C) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D) El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E) Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria

constituida, y consignada en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía de crédito concedido a su favor por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por proveído de fecha tres de mayo del actual, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4577.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA LOREDO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00044/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ENRIQUE SALAS LIMÓN en contra de C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA LOREDO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, y por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos demandando lo siguiente:

Del C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA LOREDO, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

a).-Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada, y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el punto 1 de la cláusula octava del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.

b).- Por concepto de suerte principal al día 31 de del mes de octubre del año 2009, se reclama el pago de 86.676 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad

de \$144,395.28 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 28/100).

c).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

d).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, lo cual es de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

e).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de compraventa otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la ventas del inmueble dado en garantía que describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía de pago del crédito concedido a su favor por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4578.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ALFREDO PUENTE ROMO.
PRESENTE:

Por auto de fecha seis de enero del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 11/2011 relativo al Juicio Sumario civil sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por las ciudadanas MARÍA ELENA GARCÍA PÉREZ Y VIRGINIA LIMA GARCÍA, en contra del ciudadano ALFREDO PUENTE ROMO, ordenándose en fecha once de mayo del dos mil once, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., 13 de mayo del dos mil once.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4579.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA GABRIELA MARTÍNEZ CHÁVEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 veintidós de marzo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 328/2011 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Suspensión de Pensión Alimenticia promovido por GABRIEL MARTÍNEZ CONCHOS en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 04 cuatro de

julio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

a).- La cancelación definitiva de la pensión de alimentos que por mandato del C. Juez Décimo Segundo de lo Familiar, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del Expediente Número 1128/04, y mediante oficio 3757 de fecha 10 de septiembre de 2004, ordenó a la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos, se me descontara de mi pensión como jubilado de la misma, el 15% sobre mis salarios y demás prestaciones.

b).- El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que cuenta con 60 sesenta días, a partir de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que a su derecho interese, si así lo desea, y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de aquí mismo.

Cd. Altamira, Tam., A 15 de agosto de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4580.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

CESIAH KEREN HERNÁNDEZ BLANCO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 00142/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de CESIAH KEREN HERNÁNDEZ BLANCO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4581.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. MIRNA ELIZABETH AGUILERA GARCÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de julio de dos mil once, radicó el Expediente Número 01942/2010 relativo al Juicio

Hipotecario promovido por METROFINANCIERA S.A. DE C.V., en contra de MIRNA ELIZABETH AGUILERA GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio del este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4582.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. TELHMA CEDILLO CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00332/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RIGOBERTO VILAFRANCA URIEGAS, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago inmediato de la cantidad, de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal de un documento de los denominados pagare vencido el día 25 de enero de 2011.- El pago de intereses vencidos a razón del 10% (diez por ciento) mensual, vencido y que sigan venciendo hasta su total solución del adeudo.

B.- El pago de gastos y costas judiciales que se origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4583.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL GRUPO CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.

C. JAVIER HERNÁNDEZ TREJO.

C. CLAUDIA MÓNICA GARCÍA AGUILAR.
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas,

hace saber que en el 00286/2011, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Gregorio Miranda Alvarado en su carácter de apoderado legal de la empresa SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PANUCO S.A. DE C.V., en contra de GRUPO CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V.: JAVIER HERNÁNDEZ TREJO Y CLAUDIA MÓNICA GARCÍA AGUILAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Recibido el escrito, de fecha nueve de marzo del año en curso, signados por el C. Lic. Gregorio Miranda Alvarado en su carácter de apoderado legal de la empresa SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PANUCO S.A. DE C.V., téngasele promoviendo en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de la empresa GRUPO CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V., JAVIER HERNÁNDEZ TREJO Y CLAUDIA MÓNICA GARCÍA AGUILAR, quienes pueden ser localizados en calle HERMANOS VÁZQUEZ GÓMEZ, número 3009, entre las calles de Chiapas y Quintana Roo, del Fraccionamiento Valle de Aguayo, C.P. 87020, y/o en calle Manuel González número 274, en la Zona Centro, C.P. 87000, y/o en calle Sierra de San Carlos número 249, en el Fraccionamiento Villa Real, C.P. 87027, todos en ciudad Victoria Tamaulipas de quienes se reclama el pago de la cantidad de \$1'442,875.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) por concepto de suerte principal y las demás prestaciones accesorias señaladas en los incisos b) y c) del escrito inicial de demanda.- Regístrese y Fórmese Expediente.- En virtud de que los documentos exhibidos por el actor como base de la acción, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, y tomando en consideración que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, con este auto con efecto de mandamiento en forma requiérase a la demandada en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Notifíquese a los demandados que tienen ocho días, que se computaran en los términos del artículo 1075 del Código en consulta, para ocurrir al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que haber valer, atento a lo previsto por el artículo 1396 del Código de Comercio cuya reforma se publicó el 17 de abril del dos mil ocho en el diario Oficial de la Federación, y vigente a partir del 17 de julio del presente año; corriéndosele traslado al demandado con las copias simples de la demanda, así como de éste proveído debidamente sellados y firmados.- Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con jurisdicción y competencia en ciudad Victoria Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído.- Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su debida diligenciación, así como para el caso de que sea autoridad distinta la que deba prestar el auxilio, le sea enviado directamente por su conducto si le consta cual es la jurisdicción competente, dando cuenta a esta autoridad mediante oficio de dicha circunstancia.- Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su debida diligenciación, encontrándose de esta manera debidamente autorizado para hacer uso de los medios de apremio que establece la Ley, para expedir las certificaciones necesarias para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el caso de

que el embargo recaiga sobre bienes susceptibles de registro. Quedando de igual manera facultado el exhortado para practicar la diligencia en el domicilio de los demandados o en el que se señale por el actor, girar oficios proveer sobre peticiones a él formuladas, realizar demás actos tendientes a cumplimentar la presente resolución, así como para que en el caso de que sea una autoridad distinta la que deba prestar el auxilio, le sea enviado directamente por su conducto si le consta cual es la jurisdicción competente, dando cuenta a esta autoridad mediante oficio de dicha circunstancia.- Quedando debidamente autorizado para hacer uso bajo su responsabilidad de los medios de apremio que establece la ley, así como también se autoriza a dicha autoridad exhortada para practicar la diligencia en el domicilio de los demandados o el que se señale por el actor, de conformidad con lo establecido en el numeral 1071 y 1072 del código de comercio en vigor.- Hágase saber al interesado que queda a su disposición el exhorto ordenado, concediéndosele un término de 30 treinta días para su diligenciación, debiéndose hacer su devolución durante un término de 03 tres días contados a partir del día siguiente al fenecimiento del plazo concedido.- Asimismo, se le hace saber al demandado que se le concede un día más por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de cien y se le previene a la demandada para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificación en esta instancia, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil; asimismo, se les previene a los demandados para que dentro del término de tres días designar representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo, lo designará este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 1060 del Código de Comercio.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose el original del documento basé de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Téngase al Promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Pachuca número 1102 norte entre las calles de Francia y España, en la colonia Vicente Guerrero de ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89580 autorizándose para oír y recibir notificaciones, a los profesionistas y pasantes en derecho que menciona en su escrito de demanda.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo provee y firma el C. Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la C. Lic. Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da

fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; doce días del mes de agosto del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Gregorio Miranda Alvarado, quien actúa dentro del Expediente 00286/2011, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada personal moral denominada GRUPO CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V., JAVIER HERNÁNDEZ TREJO Y CLAUDIA MÓNICA GARCÍA AGUILAR no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, emplácese a GRUPO CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V., JAVIER HERNÁNDEZ TREJO Y CLAUDIA MÓNICA GARCÍA AGUILAR por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento, autorizándose para que los reciban a los propuestos, previo recibo de razón que se deje en autos.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1068, 1070 y relativos del Código de Comercio en vigor.- Lo acordó y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de agosto de 2011.

La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4584.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARTIN FLORES ECHEVERRÍA.

PRESENTE

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en los autos del Expediente Número 0401/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial de sección de Derechos de contrato de crédito y requerimiento de pago, al C. MARTIN FLORES ECHEVERRÍA, se dictó un auto que a la letra dice: Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de marzo del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos.- Téngase por presentado al C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza en su carácter de apoderado legal de la

empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con la copia certificada del testimonio promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntarias Sobre Notificación Judicial de Sección de Derechos de Contrato de Crédito y Requerimiento de Pago, al Ciudadano MARTIN FLORES ECHEVERRÍA, quien tiene su domicilio en calle Colibrí 239-B de la colonia Santa Elena en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Albatros Poniente y Quetzal, C.P. 89600.- Por los hechos y fundamentos que expresa se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el Número 00401/2011.- En tal virtud y como lo solicita el promovente córrase traslado al demandado con la copia de la promoción inicial, para que se le notifique los conceptos que se refiere en los incisos a), y B9, basándose para ello en los hechos que expresa se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en el punto petitorio cuarto de su promoción en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11, entre Aquiles Serdán e Isaura Alfaro C.P. 89000 Zona Centro en Tampico, Tamaulipas., Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2, 4, 52, 66, 247, 248, 866, 867y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la Promoción de Cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a siete de abril del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, modificando su promoción inicial de Jurisdicción Voluntaria, para los efectos de que se requiera al C. MARTIN FLORES ECHEVERRÍA, además de los conceptos que refiere en su escrito presentado con fecha 28 de marzo del año dos mil once, los conceptos que refiere en los incisos c) y d), del escrito de fecha seis de abril del año dos mil once, debiéndose anexar al traslado inicial la copia que se exhibe, para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; cuatro días del mes de julio del año dos mil once.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día cuatro de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00401/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que procédase a notificar a MARTIN FLORES ECHAVARRÍA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el

emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil once.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4585.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

ÁNGELA SANTIBÁÑEZ NÚÑEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00796/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARTIN CASTILLO GARCÍA, en contra de ÁNGELA SANTIBÁÑEZ NÚÑEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (04) cuatro días del mes de julio del año dos mil once (2011).- Por presentado el C. MARTIN CASTILLO GARCÍA, con su escrito de cuenta, anexo y copia simple que al mismo acompaña, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, por lo que reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00796/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora ÁNGELA SANTIBÁÑEZ NÚÑEZ, por la causal que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 30º, 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la

que dice: "Emplazamiento por edictos, para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada ÁNGELA SANTIBÁÑEZ NÚÑEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en la casa ubicada con el número 17 de la calle Mar Caribe y Roberto Guerra de la colonia Treviño Zapata, de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. representante legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de ÁNGELA SANTIBÁÑEZ NÚÑEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 52, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe actúa.- Doy Fe.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- Por presentado el C. MARTIN CASTILLO GARCÍA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada ÁNGELA SANTIBÁÑEZ NÚÑEZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un edicto que se publicará por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijará además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a dicha demandada que de ocurrir a juicio señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros a 15 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO

4586.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****AL LICENCIADO VÍCTOR AZUARA PÉREZ**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de julio de dos mil once, dictado en el Expediente 01217/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. VÍCTOR ADALBERTO AZUARA REZA, en contra del LICENCIADO VÍCTOR ADALBERTO AZUARA PÉREZ, MARÍA GUADALUPE DE LEÓN DE LEÓN, NIEVES OROZCO SOTO, ANDRÉS OROPEZA SOTO, CARLOS OROZCO MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE TAMPICO, TAMAULIPAS Y DIRECTOR DE CATASTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, procede a llevar a cabo el emplazamiento al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (8) ocho de octubre de dos mil diez, que a continuación se transcribe: En Altamira, Tamaulipas, a ocho de octubre del año dos mil diez.- Téngase por presentado al C. VÍCTOR ADALBERTO AZUARA REZA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Prescripción Positiva (Usucapión), del bien inmueble que describe en su escrito de cuenta, en contra de los C.C. Licenciado VÍCTOR AZUARA PÉREZ, con domicilio en Boulevard Emilio Portes Gil número 1604, entre calles Matamoros y Xicoténcatl, colonia Guadalupe Mainero de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89070; MARÍA GUADALUPE DE LEÓN DE LEÓN, con domicilio en calle Guadalupe núm. 1201 oriente, colonia Guadalupe Victoria de Tampico Tamaulipas, Código Postal 89080; NIEVES OROZCO MARTÍNEZ, con domicilio en Avenida Monterrey numero 904 oriente, colonia Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89060; ANDRÉS OROPEZA SOTO, con domicilio en Privada Aquiles Sedan número 105, colonia Tamaulipas en Tampico Tamaulipas; Código Postal 89060; CARLOS OROZCO MARTÍNEZ, con domicilio en calle Guadalupe número 1201 oriente, colonia Guadalupe Victoria de Tampico Tamaulipas, Código Postal 89080; C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio oficial conocido en calle Agua Dulce núm. 601 local 8, entre Ébano y Zacamixtle de la colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110; C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE TAMPICO TAMAULIPAS, con domicilio oficial conocido ubicado en la Presidencia Municipal, calle Colon sin número de la Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000; y C. DIRECTOR DE CATASTRO DE TAMPICO TAMAULIPAS, con domicilio oficial conocido ubicado en la Presidencia Municipal, calle Colón sin número de la Zona Centro en Tampico Tamaulipas, Código Postal 89000; de quienes reclama las prestaciones que indica en los conceptos marcados con las letras A, B y C, que especifica en su escrito de cuenta, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días para que produzca su contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer, previéndosele a la parte demandada a fin de que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, éstas aún las que conforme a la Ley deban hacerse personalmente, se le harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado, conforme lo previene el artículo 66 del

Código de Procedimientos Civiles en Vigor; así como también designen representante común de su parte. - Respecto a las pruebas que refiere en su escrito, se le dice que éstas las ofrece en forma anticipada. - Se tiene como Abogado Asesor al Licenciado Jesús Zapata Sonora, y por autorizada a la profesionista que menciona en el petitorio tercero de su ocursio, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el primer párrafo de su escrito.- Se le dice al actor, que previo a efectuar el emplazamiento, deberá proporcionar el domicilio completo de los demandados MARÍA GUADALUPE DE LEÓN DE LEÓN, NIEVES OROZCO MARTÍNEZ, ANDRÉS OROPEZA SOTO, CARLOS OROZCO MARTÍNEZ, C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE TAMPICO, TAMAULIPAS Y C. DIRECTOR DE CATASTRO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, con las características que se refieren con anterioridad, así como aclarar si la C. TERESA DE JESÚS OROZCO MARTÍNEZ es parte demandada en el presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 41, 52, 53, 66, 68, 98, 108, 247, 248, 250, 462, 463, 464 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número.- 01217/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, catorce días del mes de julio del año dos mil once.- Por presentado al C. VÍCTOR ADALBERTO AZUARA REZA, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que al Licenciado Víctor Azuara Pérez, no fué posible localizarlo en el domicilio que fue señalado en autos, se ordena emplazarlo por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 98, 108, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01217/2010.- Emplazamiento.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado, apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de agosto de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4587.- Septiembre 13, 14 y 15.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de Julio del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 1113/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor LEONOR PÁEZ ESQUIVEL y Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL GUZMÁN PÁEZ, promovido por el C. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN PÁEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 15 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4592.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00845/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILDA REMEDIOS HERNÁNDEZ DELGADO denunciado por los C.C. CRESCENCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUANA ADRIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LILIA ZAMIRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tam., a los 15 días de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4593.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha de 09 nueve de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 540/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GALA LÓPEZ GALI Y/O GALA LÓPEZ, quien falleció el 01 primero

de octubre de 2007 dos mil siete, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARTHA SILVIA PÉREZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 diecisiete de agosto de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4594.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01021/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CARREÓN Y/O FRANCISCO CARREÓN LARA, denunciado por LORENZA RÍOS MÍRELES, MA. DEL CARMEN CARREÓN RÍOS, MA. HIPÓLITA CARREÓN RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4595.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA MODESTA RENDÓN HERNÁNDEZ denunciado por el C. PEDRO CRUZ OLGUÍN, asignándosele el Número 0174/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4596.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de junio del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 673/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELEAZAR HERNÁNDEZ RETA, denunciado por JOSEFA RODRÍGUEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4597.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, el Expediente Número 00597/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JAIME GALVÁN CEPEDA, denunciado por la C. MARGARITA VALDEZ DELGADO VIUDA DE GALVÁN se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4598.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de agosto del año dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01386/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JULIA PALOMEQUE PÉREZ, denunciado por el C. JOSÉ MÁRQUEZ PALOMEQUE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4599.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 06 seis de julio de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 789/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TITO RAMÍREZ MEJÍA quien falleció el 19 diecinueve de enero de 2011, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALICIA ALEXANDER ORDOÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de julio de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4600.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 881/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ, denunciado por LUCILA LÓPEZ WALLE, FRANCISCA DE ASÍS RODRÍGUEZ LÓPEZ, NATALIA ELIZABETH RODRÍGUEZ LÓPEZ, LINO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, JOSÉ ROLANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días con dos a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4601.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 499/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN

ALEJANDRO DE LEÓN CHÁVEZ, promovido por EVA MARÍA AMAYA ORTIZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.
4602.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1409/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AURELIO PÉREZ SANDOVAL, denunciado por el C. GAUDENCIO PÉREZ MORENO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4603.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01266/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora SUSANA JÁUREGUI CASTELLÓN, denunciado por el C. JOSÉ PABLO MÍRELES MARTÍNEZ, así como los C.C. JESSICA MÍRELES JÁUREGUI, JOSÉ DANIEL MÍRELES JÁUREGUI, LUIS GABRIEL MÍRELES JÁUREGUI, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4604.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1349/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor J. JESÚS SANDOVAL MURILLO, denunciado por el C. ELÍAS SANDOVAL RUVALCABA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4605.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00890/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA VARGAS RODRÍGUEZ, denunciado por ELÍAS ÁVILA VARGAS, GUADALUPE ÁVILA VARGAS, JUAN MANUEL ÁVILA VARGAS Y MARTHA PATRICIA ÁVILA VARGAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4606.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00114/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINA MARTÍNEZ CASTILLO Y LUCIO TORRES TURRUBIATES, quienes tuvieron su último domicilio en el Poblado Cinco de Mayo de este municipio, promovido por ANTONIO TORRES MARTINZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este municipio, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 22 de agosto del 2011.- El C. Secretario del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4607.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00379/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO DEL ÁNGEL denunciado por la C. REYNA TORRES CLEMENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 18 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4608.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de agosto de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SILVIA HERNÁNDEZ VICENCIO denunciado por CARLOS HORACIO DELGADO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a dieciséis del mes de agosto de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4609.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00879/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX RUIZ SALDAÑA Y JUAN RUIZ SALDAÑA, denunciado por la C. TERESA RUIZ ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4610.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00592/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. JUANA TERESA DE JESÚS VÁZQUEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4611.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO CASTILLO QUINTERO, denunciado por la C. PETRA HERNÁNDEZ BALERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4612.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00595/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NÉSTOR GARCÍA BARAJAS, denunciado por la C. REBECA OFELIA BARAJAS SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4613.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce (14) de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número: 577/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA LÓPEZ RUIZ, denunciado por la C. MADAI MARTÍNEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4614.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de julio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00179/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promovido por BALDEMAR GONZÁLEZ RAMÍREZ, EDELMIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ Y GRACIELA GONZÁLEZ RAMÍREZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto publicará por UN SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la

última publicación, del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diecisiete días de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4615.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00889/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO MARTÍNEZ CANTÚ, denunciado por MARÍA DEL CONSUELO BRIONES RAMÍREZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4616.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CÁSTULO PÉREZ GÓMEZ, denunciado por MA. GUADALUPE ÁLVAREZ MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ, MAGDALENA LETICIA PÉREZ ÁLVAREZ, RUBÉN FELIPE PÉREZ ÁLVAREZ, JESÚS PÉREZ ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4617.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número

01035/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUANA BÁEZ REYNA, denunciado por JOSÉ REYES GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4618.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de junio de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA MADRIGAL FLORES, quien falleció el 07 siete de febrero de 2002 dos mil dos, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por NICOLÁS EUGENIO CASTAN MADRIGAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de junio de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4619.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 234/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS GONZÁLEZ HINOJOSA, quien falleciera el día (9) nueve del mes de noviembre del año (2006) dos mil seis, en la ciudad de Misión, Texas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle Chapote, número 111, colonia Infonavit Rinconada, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por el C. LEONEL GUERRA BARRERA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 08 de agosto del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4620.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 229/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ TORRES Y PAULA SOTELÓ GARCÍA, quien falleciera el primero el día (19) diecinueve del mes de julio del año (2011) dos mil once, en el Poblado los Altos, municipio de Reynosa, Tamaulipas, y la segunda el día (16) dieciséis del mes de agosto del año (1999) mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio conyugal, el ubicado en el Poblado Altos, municipio de Reynosa, Tamaulipas, y es promovido por el C. JAVIER MARTÍNEZ SOTELÓ.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 08 de agosto del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4621.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 230/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ENEDINA GONZÁLEZ HINOJOSA, quien falleciera el día (12) doce del mes de diciembre del año (2010) dos mil diez, en la ciudad de Tomball, Texas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle 28 de febrero, en el Poblado Los Guerra, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por el C. BERNARDO GONZÁLEZ GARCÍA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 08 de agosto del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4622.- Septiembre 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número

00572/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA ARÉVALO FLORES, denunciado por la C. MAGDALENA MAR ARÉVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 03 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4623.- Septiembre 14.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIO FLORES ZAPATA, promovido por LEONILA MERAZ VALENZUELA VIUDA DE FLORES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4624.- Septiembre 14.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1289/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AURORA DELGADO ZAMBRANO, denunciado por el C. NORBERTO ZÚÑIGA DELGADO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4625.- Septiembre 14.-1v.
